



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Sucesión
Causante	Libardo Antonio Garzón Torres (q.e.p.d)
Interesados	Libardo Antonio Garzón Sánchez y otros
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021-00272-00
Providencia	Auto sustanciación #622
Decisión	Nueva fecha y otros

Entra el Despacho a manifestarse sobre los memoriales allegados por el doctor, **JOSE IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR**.

Como primera medida, el memorialista, solicita que se le reconozca nuevamente como apoderado del señor **RUBEN DARIO GARZON SANCHEZ**, se le manifiesta que, en auto anterior de fecha del 18 de agosto del presente año, no se aceptó su renuncia al no cumplir con lo establecido en el inciso 4 del artículo 76 del CGP, en este sentido el poder brindado desde un inicio no ha sido revocado.

Como segunda medida, previo a resolver la petición de reconocimiento de la señora **ROSALBA SANCHEZ GARZÓN** como cónyuge supérstite del cujus y ante la existencia de escritura pública N.3850 del 28 de diciembre de 1995, donde se evidencia la disolución y liquidación de sociedad conyugal aportada en un inicio en los anexos de la demanda por parte del heredero LIBARDO ANTONIO GARZON SANCHEZ y ante la carencia de legibilidad de la misma, se requiere que la parte aporte nuevamente la escritura de forma autentica ya que es un documento indispensable para el proceso en referencia y no es posible su legibilidad.

Ahora bien, como última medida se evidencia la solicitud de aplazamiento por parte del doctor JOSE IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR, de la audiencia de inventarios y avalúos previamente fijada para el día 07 de octubre de 2022, por motivos de salud, se ha de proceder al aplazamiento de la AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS Y DECRETO DE PARTICIÓN, para el día **ocho (08) de febrero de 2023, a la hora de las nueve 9:00 am**, audiencia que se llevará a cabo por medio virtual con la aplicación LIFE SIZE, en atención al direccionamiento del Consejo Superior de la Judicatura frente la prestación del servicio de la administración de justicia.

Se reitera a los apoderados judiciales, que es indispensable que se presente en conjunto el inventario como lo consagra el artículo 501 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2852f135e7d43b16fe07fa89a0333e374ec4ee18db81c003fdc74b3080e32644**

Documento generado en 29/09/2022 11:54:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>